



311

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 602 DE 2001 Y DEJA SIN EFECTO DECRETO EXENTO N° 234 DE 2002, AMBOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN, QUE ESTABLECIERON ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTONICOS EN LA III REGIÓN.

SANTIAGO, 01 JUL. 2005

D. EXENTO N° 864

Visto: lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley N° 19.492; el D.F.L. N° 5 de 1983; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000 y N° 253 de 2002, y los Decretos Exentos N° 602 de 2001 y N° 234 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Oficio (D.P.) ORD. N° 2562, de fecha 22 de diciembre de 2004, de la Subsecretaría de Pesca; el Memorándum Técnico Amerb N° 09/05, de fecha 12 de abril de 2005, de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones Oficio ORD./Z2/N° 450005405 de fecha 15 de marzo de 2005; el Oficio S.S.M. ORD. N° 6025/1417/S.S.P., de la Subsecretaría de Marina, de fecha 6 de abril de 2005; el D.S. N° 19 del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República.

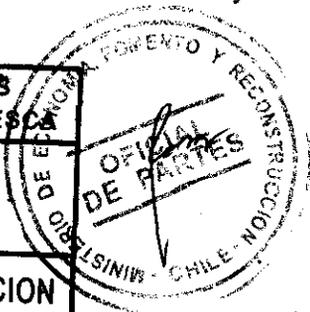
CONSIDERANDO

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que, los numerales 2) y 3) del artículo 1°, del Decreto Exento N° 602 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, establecieron, respectivamente, las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos denominadas **Punta Salado** y **Punta Flamenquito**, ambas en la III Región.

Que el Decreto Exento N° 234 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció como áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos los sectores denominados **Punta Lomas** y **Punta Verde**, en la III Región.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA
01 JUL 2005
TERMINO DE TRAMITACION



Que ha transcurrido más de dos años desde la publicación de los señalados Decreto Exentos sin que a la fecha las referidas áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos hayan sido solicitadas por alguna organización de pescadores artesanales, lo cual amerita que sean desafectadas.

Que mediante Oficio de la Subsecretaría de Pesca, citado en Visto, se requirió al Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones informe técnico para desafectar las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos antes individualizadas, el cual fue evacuado mediante el Oficio también indicado en Visto, aprobando la medida propuesta.

Que no obstante lo anterior, en este caso el pronunciamiento del Consejo fue adoptado sin el número mínimo de miembros exigido en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por lo que este Ministerio prescindirá de dicho informe para desafectar las áreas de manejo y explotación de recurso bentónicos antes señaladas, de acuerdo con la facultad contenida en el artículo 151 inciso 3° de la misma Ley.

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto.

DECRETO:

Artículo 1°. Déjase sin efecto los numerales 2) y 3) del artículo 1° del Decreto Exento N° 602 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establecieron las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos denominadas **Punta Salado** y **Punta Flamenquito**, en la III Región.

Artículo 2°.- Déjase sin efecto el Decreto Exento N° 234 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que estableció las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos denominadas **Punta Lomas** y **Punta Verde**, en la III Región.

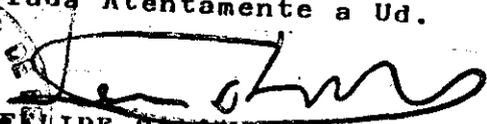
ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


FELIPE SANDOVAL PRECHT
Ministro de Economía y Energía (S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.


FELIPE SANDOVAL PRECHT
Subsecretario de Pesca

